

RESOLUCIÓN No. 30-III-2021 DE 2021

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga de la Administración Central Municipal”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 1010 de 2006, las Resolución No. 652 del 30 de abril del 2012 modificada por la Resolución No. 1356 del 18 de julio 2012 emanadas del Ministerio del Trabajo y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
2. Que la Ley 1010 de 2006, adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de Trabajo.
3. Que mediante Decreto No. 201 de 2006, el Alcalde de Bucaramanga implementó los mecanismos de prevención de las conductas que constituyen acoso laboral.
4. Que mediante Resolución No. 2646 del 17 de Julio de 2.008, el Ministerio de la Protección Social establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional y adopta la definición de acoso laboral.
5. Que el numeral 1.7. del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral *“Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”*.
6. Que mediante Resolución No. 652 del 30 de abril de 2.012 modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio del 2012 el Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
7. Que la Resolución No. 1356 del 18 de Julio de 2.012 del Ministerio de Trabajo, que modifica el Artículo 3 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2.012, dispuso: **“Artículo 1°**; *Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 652 de 2.012, el cual quedará así: Artículo 3. Conformación. El comité de convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”*.
8. Que el artículo 4 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1356 de 2012, establece que *“Comités de convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar Comités de convivencia laboral adicionales de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.”*
9. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 0068 del 10 de enero de 2020, conformó para el centro de trabajo Secretaría de Educación un Comité de Convivencia Laboral adicional, que se encarga de todos los casos que se presenten en las Instituciones Educativas.

10. Que mediante Resolución No. 0141 del 24 de junio de 2021, el Alcalde de Bucaramanga convocó a elección de los tres (3) representantes de los servidores públicos y sus suplentes ante el comité de convivencia laboral, indicándose en la parte motiva – *Que teniendo en cuenta el número de empleados y de conformidad con la normatividad vigente la Administración Municipal, debe tener seis (6) integrantes de comité de convivencia laboral, tres (3) representantes de la Administración y tres (3) de los empleados, cada uno con su respectivo suplente.* -
11. Que el día 25 de junio del 2021, fecha establecida en la Resolución No. 0141 de 2021 para realizar el proceso de inscripción de los aspirantes a candidatos a ser representantes de los servidores públicos ante comité de convivencia laboral del Municipio de Bucaramanga, se postularon las siguientes personas:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	DEPENDENCIA
1	Rosmery Valderrama Sierra	37.728.680	Secretaria de Educación
2	Carmen Cecilia Angarita Hernández	63.562.168	Secretaría de Infraestructura
3	Miguel de Jesús Moreno	13.922.474	Secretaria Administrativa

12. Que considerando lo anterior y en atención a lo dispuesto en el literal segundo del artículo sexto de la Resolución No. 0141 del 24 de junio del 2021 se amplió el plazo de postulación hasta el 29 de junio de 2021, inscribiéndose los siguientes Servidores Públicos:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	DEPENDENCIA
1	Constanza Hernández Gutiérrez	63.318.715	Despacho Alcalde
2	Nancy Sofía Torres Barrera	37.752.575	Secretaria de Desarrollo Social

13. Que una vez vencido el plazo para la inscripción, se consolidó la plancha de candidatos a representantes de servidores públicos ante el comité de Convivencia Laboral de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, la cual quedó integrada por:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	DEPENDENCIA
1	Rosmery Valderrama Sierra	37.728.680	Secretaria de Educación
2	Carmen Cecilia Angarita Hernández	63.562.168	Secretaría de Infraestructura
3	Miguel de Jesús Moreno	13.922.474	Secretaria Administrativa
4	Constanza Hernández Gutiérrez	63.318.715	Despacho Alcalde
5	Nancy Sofía Torres Barrera	37.752.575	Secretaria de Desarrollo Social

14. Que el día 30 de junio de 2021, se llevó a cabo la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	Nº VOTOS
1	Rosmery Valderrama Sierra	37.728.680	111
2	Carmen Cecilia Angarita Hernández	63.562.168	52
3	Constanza Hernández Gutiérrez	63.318.715	51
4	Nancy Sofía Torres Barrera	37.752.575	31
5	Miguel de Jesús Moreno	13.922.474	11
Votos en Blanco			14
Votos Anulados			3
<b>Total de Votos</b>			<b>273</b>

15. Que teniendo en cuenta que solo se inscribieron cinco (5) servidores públicos para ser representantes ante el comité de convivencia laboral del Municipio de Bucaramanga, y con el fin de garantizar la suplencia de cada uno de los integrantes del referido comité, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 1356 del 18 de Julio de 2.012 del Ministerio de Trabajo, que modifica el Artículo 3 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de

2.012, el comité de convivencia laboral de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los servidores públicos, con sus respectivos suplentes.

Por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación, el cual está compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los Servidores Públicos, con sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como Representantes de los Servidores Públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Bucaramanga del nivel central a las siguientes personas, de acuerdo con los resultados de las votaciones realizadas el día 30 de junio de 2021, así:

**REPRESENTANTES PRINCIPALES:**

NOMBRE	CEDULA
Rosmery Valderrama Sierra	37.728.680
Carmen Cecilia Angarita Hernández	63.562.168

**REPRESENTANTES SUPLENTE:**

NOMBRE	CEDULA
Constanza Hernández Gutiérrez	63.318.715
Nancy Sofía Torres Barrera	37.752.575

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar y ratificar como representantes del nominador ante el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Bucaramanga a los siguientes funcionarios.

**REPRESENTANTES PRINCIPALES:**

Subsecretario de Jurídica o quien haga sus veces.  
Subsecretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

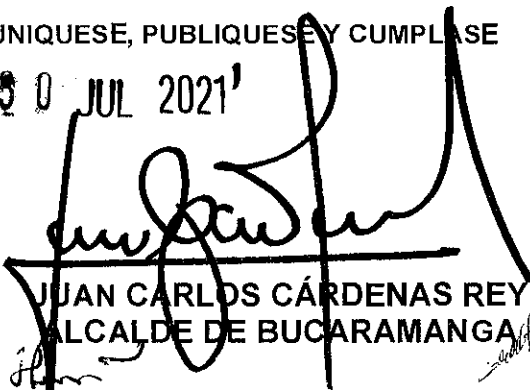
**REPRESENTANTES SUPLENTE:**

Subsecretario de Salud o quien haga sus veces  
Subsecretario de Interior o quien haga sus veces

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 30 JUL 2021'



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
ALCALDE DE BUCARAMANGA

Aprobó: Ileana M. Boada Harker - Secretaria Jurídica  
 Aprobó: Cesar Augusto Castellanos Gómez - Secretario Administrativo  
 Proyectó: Claudia Yaneth Patiño León - Profesional Especializado - Área de Seguridad y Salud en el Trabajo  
 Revisó Aspectos Administrativos: Leonel Adeldo García Zambrano - Subsecretario Administrativo TH  
 Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Quiñero - Abogada- CPS Subsecretaría de Talento Humano